

“SEVIS: Student and Exchange Visitor Program.”

22 de enero de 2020

Dra. Frances J. Santiago Torres, PDSO/ARO
Sra. Janet Estrada, DSO

Student and Exchange Visitor Program (SEVP) & Student and Exchange Visitor Information System (SEVIS)

- SEVP maneja SEVIS, que es el sistema en el que se entra toda la información de los estudiantes internacionales en los Estados Unidos.
- SEVIS es mantenido por los oficiales designados por las instituciones certificadas por SEVP para admitir estudiantes internacionales.
- A través de SEVIS se monitorea y se asegura que se sigan las regulaciones federales establecidas en el 8 CFR 214.3 y 214.4. Estas son las reglas que rigen a los estudiantes internacionales estudiando en los Estados Unidos y sus territorios.

PDSO y DSO: Principal Designated School Official / Designated School Official

- Mantiene los expedientes de los estudiantes actualizados en SEVIS.
- Activa los expedientes tan pronto los estudiantes se presentan al comienzo de cada semestre.
- Aprueba o solicita que se aprueben beneficios estudiantiles como: OPT/CPT, reducción de tarea regular de estudios, reinstalación, etc.
- Inicia, cancela o cierra expedientes en SEVIS.
- Establece procedimientos institucionales para asegurar que la institución está en cumplimiento de las regulaciones y requerimientos que rigen a los estudiantes internacionales.
- Provee información y guía para que los estudiantes puedan tomar decisiones informadas.
- Alerta a los estudiantes de acciones que podrían poner en riesgo su estatus migratorio.

Responsabilidades de los estudiantes con visa F-1

- Matricularse a tiempo completo cada semestre.
- Consultar y pedir autorización al P/DSO para disminuir la carga completa de cursos por alguna razón justificada.
- Informar cambio de dirección (domicilio) dentro de los primeros 10 días del cambio.
- Informar cualquier cambio en su fuente de ingresos (solvencia económica).
- Buscar aprobación del P/DSO para solicitador Optional Practical Training.
- Informar al P/DSO: cualquier cambio en su programa de estudios para extender la fecha de terminación o acortala.

Notificar al PDSO / DSO ...

- Cualquier cambio en su estatus académico.
- Intención de viajar fuera de los Estados Unidos.
- Intención de solicitar cualquier cambio en su estatus migratorio.
- Aprobación de cambio de estatus de no-migratorio a migratorio.
- Si necesita extender su programa de estudios.
- Si tiene intención de transferirse a otra institución.
- Cualquier cambio en estatus de dependientes.
- Mantener una estrecha comunicación con su P/DSO.

Manteniendo estatus

En el caso de estudiantes con visa F-1, se considera que mantiene su estatus siempre y cuando esté cumpliendo con la actividad para la cual solicitó permiso para entrar a los Estados Unidos. Su admisión a los Estados Unidos se hace por D/S*, duración de estatus. (*Hay conversaciones en el Congreso y USCIS para cambiar esto.)

Esto significa que un estudiante que está matriculado a tiempo completo, por la duración promedio para completar el programa de estudios al que fue admitido, está manteniendo su estatus.

Manteniendo estatus...

Los periodos de verano y los periodos durante los cuales no hay clases, no afectan el estatus de los estudiantes, siempre y cuando hayan estado matriculados durante el año académico a tiempo completo.

En este punto debemos reiterar que para cualquier baja que usted esté contemplando, sea parcial o total, debe acudir con anticipación al P/DSO para que se le autorice la baja. Cualquier cambio en su programa académico puede afectar su estatus.

Posibles razones para disminuir la carga completa (darse de baja)

- Enfermedad o condición médica
- Ubicación en un curso de nivel no adecuado para el estudiante
- Dificultad inicial con requerimientos de lecturas (para estudiantes en su primer semestre)
- Dificultad inicial con requerimientos de inglés (para estudiantes en su primer semestre)

Generalmente las razones académicas se pueden invocar una sola vez durante un programa.

Validez de Visa y Visa Expirada.

- Las fechas de validez de la visa que se le aprueba para entrar inicialmente a los Estados Unidos no inciden en la duración de su estadía en los Estados Unidos (hasta hoy, a menos que se decida hacer un cambio en el D/S), siempre y cuando su I-20 se mantenga actualizada.
- Estudiantes no-inmigrantes no necesitan renovar su visa para permanecer en los Estados Unidos. Sin embargo, si viajan fuera de los Estados Unidos, tendrán que renovar su visa para reingresar al territorio.

Activación de su expediente en SEVIS

- La reglamentación requiere que el P/DSO determine si el estudiante se ha matriculado en su programa de estudios en la institución dentro de los 30 días que siguen al día de comienzo de clases.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de reportarse al P/DSO cada semestre para que su expediente sea activado.
- Si el estudiante NO se comunica con el PDSO/DSO y NO se ha matriculado, el PDSO/DSO tiene la obligación de cancelar o cerrar el expediente en SEVIS.

Expedientes cancelados vs. cerrados.

Un estudiante que decide asistir a otra institución al ingresar a los Estados Unidos, notifica al P/DSO y éste cierra su expediente en SEVIS indicando la razón.

Sin embargo, si un estudiante ingresa a los Estados Unidos con el propósito de estudiar y no se presenta al P/DSO, ni se matricula, y tampoco informa un cambio de institución, obliga al P/DSO a cerrar su expediente. El estudiante está entonces en violación de la reglamentación federal. En este caso, el estudiante tiene que salir de los Estados Unidos de inmediato, ya que podría ser procesado por ICE por "Unlawful presence".

Documentos requeridos para la entrada a los Estados Unidos.

- Forma I-20 firmada por el P/DSO de la institución en la que tiene la intención de estudiar.
- Visa válida conteniendo el SEVIS ID # y el nombre de la institución en la que estudiará.
- Documentos que prueben solvencia económica.
- Pasaporte válido.
- Recibo de pago de la cuota de SEVIS I -901.

Estos documentos son de suma importancia, **preservarlos y asegurarlos** es una de sus mayores responsabilidades en todo momento.

Forma I-515

- Esta forma le permite al estudiante que le falte algún documento, ingreso a los Estados Unidos a condición de que provea los documentos requeridos en el puerto de entrada (POE).
- Esta acción queda **COMPLETAMENTE A DISCRECIÓN** del oficial examinador en el POE (Port of entry).
- En el caso de que se le permita la entrada, la Forma I-94 tendrá fecha de terminación en 30 días, tiempo durante el cual el estudiante debe proveer la documentación requerida.
- SEVP determina si el estudiante ha suministrado la documentación requerida.
- Si se determina que el estudiante no ha provisto la documentación, éste debe salir de los Estados Unidos antes de expirados los 30 días.

Extensiones o adelantos de fechas para completar programas / OPT.

- Estudiantes internacionales (F-1) pueden permanecer en los Estados Unidos, para preparar su partida, por un periodo de 60 días después de la fecha estipulada para completar su programa de estudios o el OPT.
- Estos estudiantes pueden decidir cambiar de nivel de estudios durante este periodo: por ejemplo, luego de completar la Maestría, pueden optar por comenzar un programa de Doctorado.
- Esto conlleva una estrecha comunicación con el P/D SO para procesar adecuadamente la solicitud de la extensión de la estadía del estudiante, de manera que pueda completar su nuevo programa de estudios.

Extensiones o adelantos ...

- Se puede extender la fecha para completar un programa de estudios, siempre que esto se haga antes de la fecha indicada en la Forma I-20.
- Solo el PDSO puede cambiar la fecha, si la misma ya ha expirado, dentro de los 15 días de haber expirado la fecha indicada en la Forma I-20.
- De igual manera, la fecha se puede adelantar, si el estudiante termina su programa de estudios antes de la fecha indicada inicialmente en su Forma I-20.
- Ninguna de estas dos acciones requiere adjudicación de DHS (Department of Homeland Security), sin embargo es aprobado o denegado por SEVIS.

Razones para extensión de fechas:

- Solamente se pueden extender fechas a estudiantes que han mantenido estatus continuamente, y si media certificación de su director de proyecto. Se consideran razones académicas o médicas:
 - Cambio de concentración de estudios o tema de investigación.
 - Problemas inesperados en la investigación.
 - Enfermedad documentada.
- Sin embargo, retrasos causados por probatoria o suspensión académica **NO** son razones para extender fechas.

Viajes fuera de los Estados Unidos con visa F-1.

- Estudiantes con estatus activo en SEVIS pueden viajar fuera de los Estados Unidos durante la duración de sus estudios. Éste debe tener su I-20, pasaporte y visa de entrada válidos al reingresar.
- Si el viaje es de menos de 30 días a Canadá, México o islas adyacentes no es necesario visa válida.
- Ningún estudiante puede viajar fuera de los Estados Unidos durante el periodo de gracia después de haber completado su programa de estudios, de hacerlo termina su periodo de gracia.

Viaje bajo circunstancias especiales.

Optional Practical Training (OPT) pendiente de aprobación:

- Por lo general, mientras se espera aprobación de OPT, un estudiante F-1 puede salir y reingresar a los Estados Unidos; pero en años recientes se recomienda que NO se viaje.
- Si su visa está expirada, NO debe salir de los Estados Unidos. El Departamento de Estado NO aprobará una visa a un estudiante en medio del proceso de solicitar OPT.

Viajar después de aprobación de OPT

Documentos requeridos:

- Visa F-1 válida.
- Forma I-20 firmada en los últimos 6 meses.
- Pasaporte válido.
- EAD (Employment Authorization Document)
- Carta del empleador / patrono.

Recordatorio: **preservar** y **asegurar** estos documentos en **todo momento**.

Abandono de petición

En ciertas circunstancias se considera que el estudiante ha abandonado su petición si viaja mientras que se aprueba su petición.

- Por ejemplo, si ha sometido una Forma I-539 para cambio de estatus, no debe salir del territorio.
- Estudiantes en trámites de transferencia pueden viajar usando su Forma I-20 activa / vigente de su Transfer-out School, si la fecha es anterior a la fecha de transferencia de su expediente a la Transfer-In School.
- En este último caso, puede viajar con la Forma I-20 inicial de la Transfer-In School, si la fecha es posterior a la fecha en que su expediente fuera transferido a la nueva institución.

Pérdida de estatus y reinstalación

- Algunas de las razones para perder estatus son:
 - No matricularse .
 - Darse de baja sin autorización.
 - Trabajar sin autorización.
- Los estudiantes pueden solicitar reinstalación a USCIS* en casos en que la violación estuvo fuera de su control y tiene la intención de continuar estudios en la institución. A partir del 9 de Agosto del 2018, un estudiante fuera de estatus comienza a acumular **Unlawful Presence** a partir del día en que cae fuera de estatus.

*USCIS = United States Citizenship and Immigration Services

Actividades durante el periodo de aprobación de reinstalación por USCIS.

- El estudiante puede y debe mantener un programa completo de estudios.
- Cumplir con todos los requisitos para mantener progreso académico y estatus de estudiante.
- No debe viajar fuera de los Estados Unidos, ya que se considerará que ha abandonado su solicitud de reinstalación.
- Si viaja, tendrá que reingresar a los Estados Unidos bajo una nueva Forma I-20 inicial y pagar nuevamente la cuota de SEVIS.
- No puede trabajar dentro ni fuera del Recinto.
- Estudiantes fuera de estatus no son elegibles para solicitar ningún beneficio estudiantil mientras su solicitud esté pendiente de aprobación.

Aprobación o Denegación

- Aprobación:
 - El estudiante puede recibir notificación y Forma I-20 con un sello de aprobación de USCIS y la Forma I-94 (si requerida).
 - El estudiante es elegible para beneficios estudiantiles.
- Denegación:
 - USCIS le envía al estudiante una notificación de denegación y el estudiante debe salir de los Estados Unidos de inmediato.
 - Ante una denegación, si existe suficiente evidencia, el estudiante puede presentar una moción para que se reabra el caso. No se puede apelar.
 - Al presentar esta moción, el expediente del estudiante sigue reflejando que el estudiante ha sido "Terminated" y que su solicitud de reinstalación ha sido denegada.

Empleo: *On-Campus / Off-Campus.*

- Estudiantes graduados pueden trabajar en proyectos de investigación afiliados a la institución (dentro o fuera del recinto).
- Si el estudiante no tiene número de seguro social, debe solicitar una carta al P/DSO para tramitarlo directamente ante la Administración de Seguro Social para efectos de pagos, si el departamento, professor o director del proyecto así lo solicita.
- Estudiantes pueden comenzar a trabajar 30 días antes del comienzo de clases, siempre y cuando estén autorizados.
- Para más detalles pueden visitar "Obtaining a Social Security Number" en la página www.studyinthestates.dhs.gov

Empleo...

Empleo *off-campus* se considera caso por caso, y solo podría aprobarse si el estudiante puede probar que nuevas circunstancias inesperadas han creado dificultad económica severa. Por ejemplo:

- Pérdida de asistencia económica, ajena a la voluntad del estudiante.
- Pérdida de empleo *on-campus*, por causas ajenas a la voluntad del estudiante, y no hay ningún otro empleo disponible *on-campus*.
- Aumentos sustanciales en la matrícula o costos de vida.
- Reducción sustancial en el valor de la moneda en la que el estudiante probó solvencia.
- Cambios inesperados en la condición financiera sobre la cual contaba el estudiante.
- Deudas médicas sustanciales inesperadas.
- Otros gastos sustanciales inesperados.

Empleo...

- Además de necesidad económica severa, las siguientes reglas aplican a la aprobación del empleo *off-campus*:
 - Los estudiantes deben haber completado un año académico matriculado antes de ser elegibles para solicitar empleo *off-campus*.
 - El estudiante no puede obtener empleo *on-campus* o la paga *on-campus* no es suficiente para sufragar las necesidades del estudiante.
- Si el P/DSO determina que las razones para solicitar trabajo *off-campus* son meritorias, el estudiante tendrá que llenar la Forma I-765 solicitar autorización de empleo ante USCIS.

Empleo...

- De ser aprobado, el estudiante podrá trabajar 20 horas por semana durante el semestre regular, y 40 horas semanales durante los veranos y periodos en los que no hay clases (periodos no lectivos). El EAD (Form I-766) se aprueba en incrementos de un año.
- De ser denegado, el PDSO recibe una alerta informándole que se ha denegado la solicitud. El estudiante no podrá trabajar *off-campus* bajo ninguna circunstancia.

Guías para OPT – *Optional Practical Training*.

- Un estudiante puede participar en un total de 12 meses de OPT en cada nivel educativo (Maestría / Doctorado). Se solicita 90 días antes de terminar su programa de estudios.
- Pueden solicitar una extensión de 24 meses (STEM) de OPT luego de terminar sus estudios.
- Trabajo parcial (*part-time*) cuenta hacia los 12 meses de OPT.
- OPT no cuenta como parte de los requerimientos de matrícula a tiempo completo de un estudiante F-1.
- Un estudiante no necesita tener una oferta de empleo para ser autorizado a un OPT.
- Un estudiante está limitado a 90 días de desempleo, o 120 días de desempleo, si tiene la extensión de 24 meses.

Transferirse de institución

- Para mantener su estatus durante una transferencia, el estudiante debe hacer lo siguiente:
 - Escoger una institución que sea una *SEVP-certified School*.
 - Obtener la información del PDSO/DSO de la institución a la que quiere ir (*Transfer-in school*).
 - Informar el PDSO/DSO de la institución en la que estudia (*Transfer-out school*) su deseo de transferirse.
 - Proveerle al PDSO/DSO del *Transfer-out school* la prueba de admisión a una *SEVP-certified School*.
- El estudiante está obligado a mantener estatus asistiendo a sus clases hasta la fecha de transferencia. Un estudiante no puede decidir transferirse y dejar de asistir a sus clases antes de que la transferencia sea efectuada. Esto violaría su estatus y obliga al P/DSO a cerrar (*“Terminate”*) su expediente en SEVIS, acción que lo coloca fuera de estatus.

Transferirse...

- El expediente cerrado (*“Terminated”*) de un estudiante **no** puede transferirse. En este caso, el estudiante tendrá que solicitar una reinstalación con la ayuda del P/DSO del *Transfer-in School* o tendrá que salir de los Estados Unidos y reingresar con una Forma I-20 inicial.
- El estudiante debe reportarse al P/DSO y matricularse dentro de los primeros 15 días del comienzo de clases.
- Si necesita viajar fuera de los Estados Unidos, el estudiante debe viajar con su Forma I-20 activa.
- Un estudiante puede contar el tiempo que estudió en el *Transfer-out School* para empleo o OPT; sin embargo, si viaja fuera de los Estados Unidos y regresa con una I-20 inicial no podrá contar el tiempo estudiado en la institución anterior.
- No hay ningún requerimiento para transferirse (no se requiere haber estado un año, etc.)

Información práctica en internet:

Immigration and Customs Enforcement:

www.ice.gov/sevis/

Department of Homeland Security

www.studyinthestates.dhs.gov

Electronic Code of Federal Regulations:

8 CFR 214.3, 214.4

<http://www.ecfr.gov>

Contáctenos:

Dra. Frances J. Santiago Torres, PDSO/ARO

francesj.santiago@upr.edu

Sra. Janet Estrada Vargas, DSO

janet.estrada@upr.edu

Oficina de Asuntos de Inmigración

Edificio Celis 207

(787) 832-4040 ext. 5757 / 2415